ESTUDIOS PREVIOS		Fecha	25/03/2024
Área Solicitante	Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión		
Ordenador del Gasto	**HERNAN GRUESO ZUÑIGA** Contralor General del Cauca.		
Responsable del área solicitante	**AMANDA AGUILAR BALANTA** Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión		
Objeto	Suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2024 de la Contraloría General del Cauca.		
Presupuesto oficial	**En números**	$ 15.000.000.oo	
	En letras	Quince millones de Pesos M/Cte.	
CDP No. 0055	**Rubro Presupuestal**	2.1.2.02.02.006.01 – Dotación	
	Fecha de expedición	25 de marzo de 2024	

La presente necesidad que se pretende satisfacer, no supera el 10% de la menor cuantía expresada en salarios mínimos mensuales vigentes que para el caso de la Contraloría General del Cauca, es de TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 364.000.000) M/cte., por ende la mínima cuantía asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/cte, motivo por el cual se acude al proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 mediante la cual se adicionó el art. 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de conformidad con lo reglamentado Decreto 1082 de 2015, esta dependencia se permite formular los estudios previos simplificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del mencionado decreto, con el fin de contratar dotación para el suministro de calzado y vestido de labor para doce (12) servidores públicos de la Entidad para la vigencia 2024.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Contraloría es una entidad de carácter territorial, definida en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: "*Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual*". En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Está regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la Republica, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Los artículos 209 y 267 de la Constitución política pone el control fiscal a cargo de las Contralorías, como una función pública, a través de la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, dentro de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluyendo el control financiero, de gestión y de resultados, todo ello fundamentado en los principios de eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, entre otros.

Dentro de su estructura funcional cuenta con dos (02) procesos estratégicos (Planeación y Gestión de la Calidad – Comunicación Pública), tres (03) procesos misionales (Control Fiscal –Participación Ciudadana- Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva), cinco (05) procesos de apoyo (Gestión del Talento Humano- Gestión Jurídica, Gestión Documental, Gestión de Recursos Físicos y Financieros y Administración del Recursos Informático) y un (01) proceso de evaluación de mejora. Estructura por procesos que se presente en la siguiente gráfica:



Así mismo, es dable mencionar que los procesos misionales se desarrollan en dos direcciones técnicas a saber: Dirección de Auditorias y Control Fiscal Participativo y Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que tienen dentro de su marco funcional:

1. **Dirección Técnica de Auditoria y Control Fiscal Participativo**: Unidad del nivel directivo, encargada de ejecutar el proceso de control fiscal de manera integral aplicando sistemas de valuación al sistema de control interno, de gestión, de resultados, de legalidad, de valoración de costos ambientales, mediante la implementación y realización de auditorías gubernamentales, en sus diferentes modalidades, así mismo recepcionar, tramitar y resolver las denuncias o quejas formuladas a la entidad y fortalecer los procesos de participación ciudadana a través de interacción con los organismos de base, gremios, veedurías y comunidad en general vinculados al control fiscal y social.

2. **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva** .Unidad del nivel directivo, que tiene como objeto determinar jurídicamente la responsabilidad fiscal en que puedan incurrir servidores públicos y particulares en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen daño al patrimonio

del estado y lograr el resarcimiento de los daños ocasionados mediante el recaudar de los montos de las obligaciones establecidas e fallos con responsabilidad fiscal, resoluciones sancionatorios y providencias que presente mérito ejecutivo por cobro coactivo.

En dicho marco funcional, al personal adscrito a la Dirección de Auditorias y Control Fiscal Participativo al igual que los funcionarios de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, se debe suministrar la dotación a los funcionarios que la ley contempla, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, norma que establece el derecho a la dotación, el cual reza a su tenor:

> ***Artículo 1°.-*** "*Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativo, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, lo que quiere decir tres (03) entregas por vigencia".*

Así mismo, en su artículo 3 establece que, para tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (03) meses de forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (02) veces al salario mínimo legal vigente.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y Artículo 5 del Decreto en cita, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Así las cosas, es procedente la dotación a la luz de lo dispuesto en las normas en mención, corresponde a la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que se ejerce y su entrega no constituye salario ni se computa como factor salarial.

Con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones en dinero, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

> "*De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que, en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue vinculado y que nunca les sea pagado en dinero".*

Así mismo, en concordancia por lo expuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 88161 de 2014, donde expresamente frente a la posibilidad de otorgamiento de dotación a través del sistema de bonos, expresó:

> "*De lo anterior se infiere, que es posible cumplir con la obligación de entrega de la dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo, se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación...*"

En razón a lo expuesto, la entidad empleadora deberá reconocer a los empleados que cumplan con las condiciones legales, tres dotaciones consistentes en un par de zapatos y un vestido de trabajo por cada año de servicios efectivamente prestados; inclusive las dotaciones que se encuentren en mora deberán ser pagadas en especie y en ningún momento podrán ser pagadas en dinero; por lo tanto, se considera procedente su entrega física o en bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Teniendo en cuenta la anterior normatividad y bajo el precepto de que no se entregará dicha prestación en dinero, sino a través del sistema de bonos o tarjetas electrónicas personalizadas, canjeables exclusivamente por los elementos constitutivos de dotación, como son vestuario y calzado de labor.

Analizada la planta de personal de la Contraloría General del Cauca, se logró establecer el personal con derecho a dotación, y el número de dotaciones otorgar a través de la modalidad de bonos o tarjetas electrónicas personalizadas, corresponde a:

No.	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	CARGO
1	76315436	CARLOS FERNANDO	GRUESO GARCES	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
2	76339961	FANOR	FLOREZ FLOREZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
3	76316341	NELSON GIOVANI	MOLINA REALPE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
4	76350518	JUAN PAULO	VICTORIA MUÑOZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
5	34535570	ESTELLA	ALARCÓN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
6	4615109	HEBERT	ERAZO NARANJO	AUXILIAR SERV. GENERALES
7	76315436	DIEGO HERNÁN	PINZÓN CÓRDOBA	AUXILIAR SERV. GENERALES
8	76327568	GONZALO	CERÓN RAMÍREZ	AUXILIAR SERV. GENERALES
9	1061770505	JUAN CAMILO	ESCOBAR	AUXILIAR SERV. GENERALES
10	1061721032	MYRIAM ZUCEL	ORTEGA TRUJILLO	AUXILIAR SERV. GENERALES
11	34528587	ROSA CARMEN	SANDOVAL HURTADO	AUXILIAR SERV. GENERALES
12	34568224	ROSALBA	QUINAYAS GÓMEZ	AUXILIAR SERV. GENERALES

ÍTEM	N° de trabajadores con derecho	Bonos por trabajador	Total bonos o tarjetas electrónicas proyectadas
Bonos canjeables o tarjetas electrónicas personalizadas única y exclusivamente en prendas de calzado y vestido	12	3	36

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la disposición normativa ya citada la Contraloría General del Cauca requiere contratar con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con dicho objeto, el suministro de bonos canjeables o tarjetas electrónicas personalizadas, redimibles exclusivamente por vestuario y calzado de labor para doce (12) funcionarios del órgano de control departamental que de conformidad con las normas legales tienen derecho a su reconocimiento en la presente vigencia.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio, el objeto a contratar es el *"Suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2024 de la Contraloría General del Cauca."*.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de Bienes y servicios, contenido en la dirección htpp://www.colombiacompra.gov.co/clasificación las siguientes son la codificación del servicio requerido.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80000000	80110000	80111700	80111707	NECESIDAD DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PERMANENTE
53000000	53100000	53101500	53101502	PANTALONES LARGO HOMBRES
		53101600	53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
		53101600	53101602	CAMISA PARA HOMBRE
		53102000	53102002	VESTIDOS O FALDAS PARA MUJER
	53110000	53111600	53111601	ZAPATO PARA HOMBRE
			53111602	ZAPATO PARA MUJER

3.- ESPECIFICACIONES EXIGIDAS

3.1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista realizará el objeto del contrato, es decir, entregará los productos requeridos de excelente calidad y resistencia, con destino a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca, elaborados en materiales durables y de buen acabado, con las siguientes descripciones técnicas y de cantidad:

A.- VESTIDO:

OJALES: Deben tener aberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.

CALIDAD DEL CORTE: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.

COSTURAS: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.

BOTONES, BROCHES Y ACCESORIOS exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.

CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: No deben presentar marcas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

MARQUILLA DE COMPOSICIÓN, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. Todas las prendas deben dar cumplimiento a lo reglado en la NORMA NTC 1806 del 24 de agosto de 2005.

ROTULADO PARA EL CUIDADO DE TELAS Y CONFECCIONES MEDIANTE EL USO DE SÍMBOLOS.

Las telas utilizadas para las prendas deben ser de excelente calidad tales como algodón, lino o jean y estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado

Camisa formal de manga larga y corta para hombre en algodón o lino, Pantalón de cinco bolsillos en algodón o lino, Falda, Conjunto o vestido en viscosa algodón o jean, jean en todas las tallas.

Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario.

B.- CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO

Zapato formal para hombre en cuero, de amarrar o liso, con forro, suela en material resistente, con plantilla y refuerzo puntera (cuero 100%, suela antideslizante, modelos y colores variados) Todas las tallas. Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario

Zapato para dama en cuero con o sin tacón, de amarrar o liso, con forro, suela en material resistente, con plantilla y refuerzo puntera (Cuero 100%, suela antideslizante, estilos y colores variados, tacón o liso) Todas las tallas. Diseños y colores de escogencia libre por cada beneficiario.

VESTIDO DAMA LABOR ADMINISTRATIVA

NUMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS	ESPECIFICACIONES	NUMERO DE DOTACIONES
4	Blusa para mujer de manga larga y corta en viscosa, algodón o lino	3

4	Pantalón en tela o Jean, falda, conjunto o vestido en viscosa, algodón	3
4	Zapato formal para dama en cuero con o sin tacón	3

VESTIDO CABALLEROS LABOR ADMINISTRATIVA

NUMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS	ESPECIFICACIONES	NUMERO DE DOTACIONES
8	Camisa manga larga y corta para hombre en algodón o lino	3
8	Pantalón de 5 bolsillos en algodón, lino o jean	3
8	Zapatos en cuero	3

Total entregas de dotación 36

CRONOGRAMA CANJE DE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS PERSONALIZADAS		
N° DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS	FECHA MÁXIMA DE REDENCIÓN
PRIMERA	EL DIA 24 DE ABRIL DE 2024	30 DE ABRIL 2024
SEGUNDA	EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2024	31 DE AGOSTO DE 2024
TERCERA	EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2024	23 DE DICIEMBRE DE 2024

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BONOS O TARJETA ELECTRÓNICA:

1. Ser personalizados e intransferibles y utilizables exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de labor.

2. Tener un valor nominal fijo; valor que será determinado por el oferente al momento de presentar su oferta económica, el cual no podrá ser modificado posteriormente.

3. Incluir el nombre y número de identificación del funcionario beneficiario. Acorde con el listado que suministre la Contraloría General del Cauca, el cual estará sujeto a modificaciones por novedades de la planta de personal.

4. Incluirla leyenda o sello restrictivo "*No es redimible en dinero, para uso exclusivo de dotación de vestuario y calzado de labor funcionarios Contraloría General del Cauca".*

5. Ser generados en papel, plástico o materiales similares y contener en su texto la siguiente información:

• Identificación del beneficiario con nombre y número de identificación.
• Número consecutivo del bono.
• Vigencia del bono- Fecha máxima de redención (Según especificaciones técnicas).
• Nombre e identificación del proveedor que expide el bono.
• Indicar que el bono es personal e intransferible y de uso exclusivo para dotación de vestuario y calzado.
• Indicar que no se permite la negociación total o parcial del bono por dinero en efectivo.

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

4.1 actividades específicas del contratista.

En cumplimento con el objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos acordados con el supervisor del contrato, y según los estudios previos, carta de aceptación y la propuesta presentada, garantizando en todo momento una óptima prestación y buena calidad de los bienes objeto del contrato. **2**. Realizar la entrega del bono canjeable o tarjeta electrónica personalizada a los servidores públicos que tienen derecho a dicha prestación, de la siguiente manera: PRIMERA ENTREGA: el día 24 de abril de 2024, previa solicitud firmada por el supervisor, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. SEGUNDA ENTREGA: el día veintidós (22) de agosto de 2024, previa solicitud del supervisor del contrato, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. TERCERA ENTREGA: el día cuatro (4) de diciembre de 2024; previa solicitud del supervisor del contrato, donde se indicará beneficiarios y entregas correspondientes. **3**. Cumplir con la redención del bono en todos los almacenes (puntos de redención), que ofrezca la propuesta, el cual se podrá redimir de manera exclusiva por los elementos propios de la dotación (calzado y vestido de labor), dentro de los términos de las especificaciones técnicas ya descritas. **4**. Brindar una garantía de calidad de los bienes entregados. En el evento en que cualquiera de los productos entregados en razón del contrato sea defectuoso en cuanto a su fabricación, el contratista deberá realizar el cambio dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación de devolución, a través del supervisor designado, y en todo caso deberá garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad sean efectuados en Almacén o punto de atención del contratista. **5**. El contratista deberá sostener los precios estipulados en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato. **6**. El contratista se compromete a entregar una relación de los bonos redimidos y de los elementos adquiridos debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario. **7**. Se deberá entregar al supervisor del contrato la relación de establecimientos de comercio en los cuales se podrá redimir el bono y tarjeta electrónica, detallando como mínimo: nombre del establecimiento de comercio, teléfono, y persona a cargo. **8**. Las demás análogas que se requieran y que están acordes con la naturaleza del contrato. **9**. El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOPII los informes y demás documentos requisitos para el pago. **10.** Las demás análogas que se requieran y que están acordes con la naturaleza del contrato.

4.2 Obligaciones generales del contratista. - **1**. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2**. Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. **3.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4**. Suscribir las actas a que haya lugar. **5**. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **6.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **7**. Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. **8**. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. **9**. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **10.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

4.3 Obligaciones de la entidad: **1**. Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. **2.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. **3**. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

5.- CRITERIOS HABILITANTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA JURÍDICA

- **Si el proponente es persona jurídica** (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

  En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, lo cual deberá constar en documento adjunto

- **Autorización para Comprometer a la Sociedad,** cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

- **Constancia de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales,** mediante certificación firmada por el revisor fiscal cuando haya lugar, o en su defecto por contador público titulado, que acrediten que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral.

- **Certificación de tener plena capacidad** y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA NATURAL

- Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales,** si persona natural, se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales cuando tenga personal a cargo y anexar pago de seguridad social y pensión del representante legal.

- **Certificación de tener plena capacidad** y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

De igual manera deberán aportar las personas jurídicas y naturales:

- Clasificación en el RUT
- Boletín de Responsabilidad Fiscal
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Copia de la Libreta Militar del representante legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar.
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Medidas Correctivas de Policía
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Firma Oferente
- Formato Único de Hoja de Vida para Personas Naturales.
- El oferente debe presentar una carta de compromiso donde garantice que el suministro de los bienes se realizara con marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad.

5.3 REQUISITOS OFERENTES.

-El oferente deberá contar con al menos dos (02) años de existencia legal, la cual podrá ser probada con el certificado de existencia y representación legal.

-El oferente deberá garantizar mediante carta compromiso donde especifique al nombre de al menos un (01) punto de atención comercial o de redención del bono o tarjeta electrónica personalizada, canjeable por prendas de vestuario, y mínimo un (01) para calzado de labor, los cuales deberán estar ubicados en la ciudad de Popayán - Cauca. De igual manera deberá acreditar los convenios, alianzas o similares vigentes

-El oferente debe garantizar mediante carta compromiso que cuenta con atención en horarios que permitan el acceso de los funcionarios por fuera de la jornada laboral, es decir que debe asegurar horario de 4:30 p.m. hasta las 8:00 p.m. de lunes a viernes y sábados y feriados en horario habitual del establecimiento.

-El oferente deberá mediante carta de compromiso garantizar que los materiales, confección y demás es de óptima calidad y resistencia.

-El oferente deberá comprometerse mediante carta de compromiso a mantener el precio ofertado durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado, no habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurre y por lo tanto no habrá lugar a ajustar precios en el término del suministro contratado.

-El oferente deberá comprometerse mediante carta de compromiso que garantiza la disponibilidad de tallas de prendas y calzado, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

• EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificaciones de ejecución, mínimo uno (1), máximo tres (03) contratos con entidades del orden público o privado y cuyo valor sea igual o superior al monto de la presente contratación, donde se pueda verificar como mínimo: el número del contrato, Contratante, Contratista, Objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y terminación. En el evento en que el oferente no cuente con las certificaciones anteriores, deberá aportar; 1-Certificado de cumplimiento de los contratos expedido por la entidad contratante o supervisor, o 2-Acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, o 3- Acta de liquidación.

6.- ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes cuya adquisición se requiere, es posible inferir que en el mercado regional y nacional existe variedad de proveedores y empresas que están en capacidad de cumplir las obligaciones contractuales, encaminadas al suministro de vestuario y calzado.

El sector de calzado y el sector textil hacen parte del sector secundario de la economía, como quiera que, en éste sector se transforma la materia prima extraída por el sector primario, tales como caucho, cuero, petróleo, lino, algodón, entre otros. Dicha materia prima, se transforma en calzado y vestido de labor. Históricamente el sector Textil-Confección ha desempeñado un papel fundamental en la economía colombiana, gracias a su efecto sobre el empleo, la dinámica empresarial y el impulso de la industrialización del país.

El crecimiento de la industria textil colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante y el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel nacional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. **La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país**, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicos a nivel internacional. Extraido del Link web https://www.colombiatrade.com.co/noticias/industria-textil-colombiana-y-su-crecimiento-traves-de-la-innovacion-y-la-competitividad

Los productos que conformar el sector textil y de calzado aumentan el PIB industrial y de la misma manera el PIB nacional, dado que, el valor monetario de la producción de

bienes que produce es significativo para la industria nacional puesto que presenta alta demanda por parte de las empresas públicas y privadas, al no ser sólo una necesidad para los trabajadores, sino una obligación que la ley impone como de obligatorio cumplimiento para los empleadores.

El valor de las materias primas y costos de producción de los elementos del calzado y vestido de labor fluctúa constantemente, gracias a que, es un mercado de alta demanda que presenta constante movimiento, debido a que, las empresas están coaccionadas normativamente a suministrar al trabajador dotación de trabajo. Las materias primas empleadas son: caucho, cuero, petróleo, lino, algodón, entre otros. Dichas materia primas, se transforman en productos y bienes que brindan protección y seguridad para el trabajo, la fluctuación de su valor depende de lo complejo que sea adquirirlas en el mercado nacional, cuando no es posible porque las condiciones ambientales, mercantiles o financieras no lo permiten, es preciso, importarlas y de éste modo aumenta su valor y así mismo su costo de producción.

Tendencias en el sector textil para 2024

Algunas de las tendencias destacadas para el 2024 incluyen:

1. Adaptabilidad de las telas: introduciendo la tecnología Adaptiv, de Lycra, que promete un ajuste personalizado para todas las formas de cuerpo, ofreciendo comodidad y soporte sin restricciones durante el movimiento.

2. Compresión personalizable: la industria se orienta hacia una innovadora tecnología de compresión que permite un control preciso, ya sea ligero o fuerte, en las siluetas tanto interiores como exteriores de las prendas.

3. Confort y rendimiento: centrándose en prendas deportivas, se anticipa una tendencia enfocada en la comodidad y el rendimiento, con variables de compresión para mejorar el desempeño durante actividades físicas prolongadas, como el ciclismo.

La adquisición y venta de los bienes y/o servicios a contratar corresponden a una actividad comercial, la cual se encuentra reglamentada en el código de comercio colombiano (Decreto 410 DE 1971).

La comercialización u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentra afectada por monopolio legal o estatal, por lo que todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal establecidas en el código civil y de comercio, están en capacidad de presentar oferta y suscribir el correspondiente contrato.

Los bienes y/o servicios requeridos son de alta y constante demanda en el sector público y privado por lo que existe un número significativo de oferentes en el ámbito local y nacional, a quienes puede ir dirigida la invitación.

Por ser la CGC una entidad estatal, y dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la selección del contratista deberá realizarse a través de un proceso de selección de Mínima Cuantía contemplado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

6.2.- ASPECTO LEGAL:

Como referentes normativos que regulan el suministro de dotación en Colombia, se pueden mencionar:

La ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma y comprende un par de zapatos y un vestido de trabajo, el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.

Las dotaciones pueden ser entregadas mediante el sistema de bonos a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor que resulten adecuados para la clase de trabajo que se desempeña el servidor y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Por su parte el Decreto 1978 de 1989, desarrolla la figura de dotación así:

> "*ARTÍCULO 1°.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencia, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo*."

Y en su artículo 2 establece los periodos para su entrega así:

> *"ARTÍCULO 2°.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso" Así mismo, en su artículo 3 prescribe que, para tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (02) veces al salario mínimo legal vigente".*

6.3. ESTUDIOS DE OFERTA:

Para determinar el estudio de la oferta, se puede mencionar que, dentro del ámbito local, regional y nacional, existen legalmente variada oferta de comercialización de vestidos y calzado de labor, entre ellas se puede mencionar PASH S.A.S Arturo Calle, Almacén Duque J. CIA S.A.S., Benmoga & Cia, Herpo, Almacenes la Bodega, el Templo de la moda, D Moda, entre otros.

Estudios de la Demanda y de Mercado: La Contraloría General del Cauca por tener autonomía financiera, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

6.4 HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

Revisado el registro histórico de contrataciones efectuadas con objeto similar, se pudo constatar la siguiente información:

Detalle del Proceso Número: MC-006-2022

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3758401
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	23/06/2022 2:40:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MC-006-2022
Objeto del contrato	Contratar el suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2022 de la Contraloría General del Cauca, por el sistema de precios unitarios fijos, incluyendo impuestos y gastos indirectos a que haya lugar, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	191 Días
Fecha de inicio de contrato	28/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	23 días de tiempo transcurrido *(31/12/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Detalle del proceso MSB-MIN-C-32-2023

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

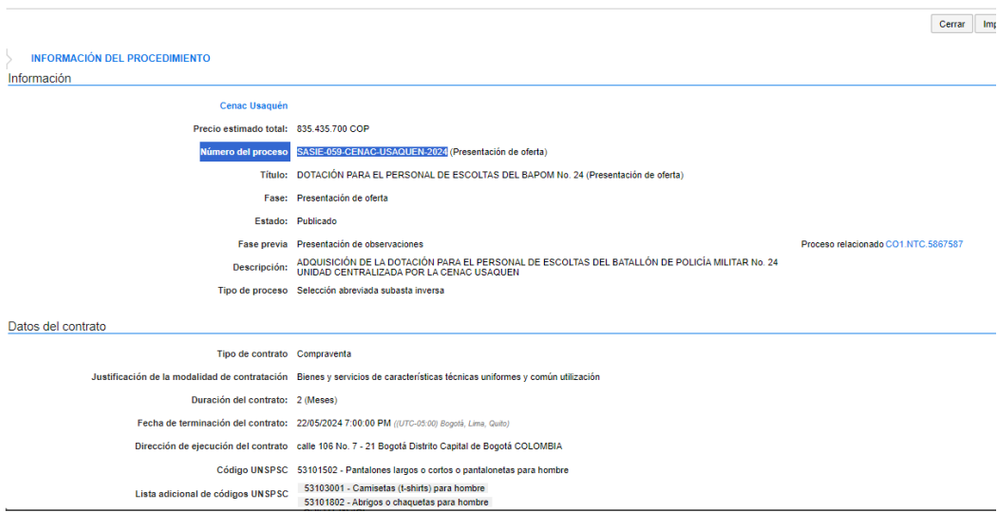
ALCALDIA MUNICIPIO DE SUSACON

Precio estimado total:	11.806.500 COP
Número del proceso	MSB-MIN-C-32-2023
Título:	SUMINISTRO DOTACION EMPLEADOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUSACÓN BOYACÁ QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	8 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	6/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CRA 4 6 29 Susacón Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC	53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
Lista adicional de códigos UNSPSC	53101600 - Camisas y blusas 53102000 - Vestidos, faldas, saris y kimonos
Lotes?	○ Sí ◉ No

Detalle del proceso SASIE-059-CENAC-USAQUEN-2024



Cerrar Imp

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Cenac Usaquén

Precio estimado total: 835.435.700 COP

Número del proceso: SASIE-059-CENAC-USAQUEN-2024 (Presentación de oferta)

Título: DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BAPOM No. 24 (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Fase previa: Presentación de observaciones — Proceso relacionado CO1.NTC.5867587

Descripción: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN

Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Compraventa

Justificación de la modalidad de contratación: Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización

Duración del contrato: 2 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 22/05/2024 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: calle 106 No. 7 - 21 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC: 53101502 - Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre

Lista adicional de códigos UNSPSC: 53103001 - Camisetas (t-shirts) para hombre; 53101802 - Abrigos o chaquetas para hombre

La Contraloría General del Cauca, aplicando los principios de transparencia y economía, adelanto estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a precio de mercado a tres (03) establecimientos que ofrecen este tipo de elementos, así:

		Templo de la moda	D¨MODA	Almacén s. Duque J CIA SAS
ARTICULO	**CANT.**	**UNITARIO**	**UNITARIO**	**UNITARIO**
Blusa para mujer de manga larga y corta en viscosa, algodón o lino	12	85.000	59.990	150,000
Pantalón, falda, conjunto o vestido en viscosa, algodón o jean	12	95.000	89.990	145,000
Zapato formal para dama en cuero con o sin tacón	12	130.000	120.000	140,000
VESTIDO CABALLERO LABOR ADMINISTRATIVA				
Camisa manga larga y corta para hombre en algodón o lino	24	75.000	59.990	95,000
Pantalón de 5 bolsillos en algodón, lino o jean	24	85.000	89.990	180,000
Zapatos en cuero	24	130.000	120.000	160,000

(1) Los precios de la cotización presentada por la firman el templo de la moda en el cuadro de promedio se ajustan con al IVA

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

7.1 VALOR.

Teniendo en cuenta el aumento del IPC, reflejado en los precios de calzado y vestido para el año 2024, el valor estimado del contrato será la suma de quince millones de pesos ($15.000.000.oo) M/cte., incluido IVA y demás impuestos que se llegaren a presentar. La entidad para determinar el valor del contrato tuvo en cuenta la necesidad anteriormente planteada, el presupuesto asignado en la presente vigencia 2024 de conformidad con lo señalado en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, la Entidad considera pertinente establecer como presupuesto oficial por cada ítem solicitado promediando los valores ofrecidos en las cotizaciones así:

VESTIDO DAMA LABOR ADMINISTRATIVA								
		TEMPLO DE LA MODA		D¨MODA		Almacén s. Duque J CIA SAS		
VALORES								
ARTICULO	CANT.	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	PROMEDIO
Blusa para mujer de manga larga y corta en viscosa, algodón o lino	12	85,000	1,020,000	59,990	719,880	150,000	1,800,000	1,179,960
Pantalón, falda, conjunto o vestido en viscosa, algodón o jean	12	95,000	1,140,000	89,990	1,079,880	145,000	1,740,000	1,319,960
Zapato formal para dama en cuero con o sin tacón	12	130,000	1,560,000	120,000	1,440,000	140,000	1,680,000	1,560,000
VESTIDO CABALLERO LABOR ADMINISTRATIVA								
Camisa manga larga y corta para hombre en algodón o lino	24	75,000	1,800,000	59,990	1,439,760	95,000	2,280,000	1,839,920
Pantalón de 5 bolsillos en algodón, lino o jean	24	85,000	2,040,000	89,990	2,159,760	180,000	4,320,000	2,839,920
Zapatos en cuero	24	130,000	3,120,000	120,000	2,880,000	160,000	3,840,000	3,280,000
TOTALES			**10,680,000**		**9,719,280**		**15,660,000**	**12,019,760**

7.2 FORMA DE PAGO

Forma de pago: La CGC pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos parciales así: a) Un primer pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las primeras dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas del presente estudio previo. b) Un segundo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las segundas dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas del presente estudio previo. c) Un tercer pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las terceras dotaciones entregadas, en los términos señalados en las obligaciones específicas del presente estudio previo. En todo caso se pagarán únicamente los bonos o tarjetas electrónicas personalizadas debidamente entregadas. Cada cuota se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Presentación de la factura o cuenta de cobro, **2)** Anexo 10 Certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, **3)** Anexo 14 Informe del supervisor, **4)** Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la Ley. **5)** Para el último pago EL CONTRATISTA debe presentar, además de los anteriores; el Anexo 20 informe de supervisión final. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la entidad.

8.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

Atendiendo el objeto a desarrollar, se trata de un contrato de suministro adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, regulado en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse en la ciudad de Popayán.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y su ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2024.

10.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1 .2.1 .5.1 al 2.2.1.2.1 .5.4. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

c) La Honorable Asamblea Departamental del Cauca, aprobó mediante Ordenanza No. 072 de 27 de noviembre de 2023, el Presupuesto General de Rentas o ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el cual se asignó a la Contraloría General del Cauca, la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($6.159.204.125) M/CTE.

d) El Gobierno Departamental, mediante Decreto No. 1588-12-2022 del 29 de diciembre del 2023, liquidó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Entidad para el periodo fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2024. Mediante Resolución No. 0451 del 29 de diciembre de 2023, el Contralor General del Cauca liquidó el presupuesto de la Entidad para el periodo fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con la normatividad que regula la mínima cuantía en materia de contratación estatal señala que valor de este proceso de selección no debe exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El presupuesto de la Contraloría General del Cauca expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes equivale a cuatro mil setecientos treinta y siete pesos con 85 centavos,

(4.737,85)[1], es decir la menor cuantía para contratación es la suma de TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 364.000.000) M/cte., por ende la mínima cuantía asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($36.400.000) M/cte.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar los procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá como mínimo:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1 .2.1 .5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. Independientemente de su objeto.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de .la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

11.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y

[1] El salario mínimo legal aprobado en Colombia que corresponde a UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000)

(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad buscará garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de (i) presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual.

11.1. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO (MATRIZ)

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo al instructivo de la agencia estatal para la contratación de la siguiente manera: Se anexa matriz.

En consecuencia, analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsibles que pueden afectar particularmente este tipo de contratos y que son asignados al CONTRATISTA son:

CLASE DE RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	APLICA	NO APLICA	ASIGNACION
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA : (Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015) La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos				
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **(Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015**	**Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. **2.** Si el valor de la oferta es superior a cinco		X	
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **(Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **(Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **(Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				

	millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor de la oferta. **3.** Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)**			
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. **(Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015)**		X	
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. **(Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de pago anticipado.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique e.1 cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015)**		X	
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **(Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. **4.** Colombia Compra Eficiente debe	X		contratista

	determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la· naturaleza y las obligaciones contenidas en éste. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)**			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. **(Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)**	X		contratista
Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **(Numeral 5. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)**		X	
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **(Numeral 6. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)**	X		contratista
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **(Numeral 7. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)**		X	
GARANTÍA DEL RIESGO DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 117 Decreto 1510 de 2013)				

GARANTIA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. (**Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015**)	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. **La vigencia de esta garantía deber ser igual al periodo de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015).**		X	

12.- OTROS ASPECTOS.

12.1. SUPERVISIÓN.

La supervisión del Contrato estará a cargo de la **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** o quien haga sus veces; quien tendrá a su cargo entre otras funciones, vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato. Para el apoyo a la supervisión del contrato que se llegare a celebrar se contará con la colaboración del señor **GONZALO CERON RAMIREZ**, a quien el supervisor podrá delegar algunas de sus funciones.

12.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, “Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.

En general el mencionado decreto, regula las Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo, indicando que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

Por lo que revisado el objeto y naturaleza del contrato a celebrar dentro de la presente contratación la Entidad ha determinado que dentro de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio de la presente contratación se considera que es necesario que el proponente o contratista según sea el caso, garantice a la entidad **el cumplimiento de las obligaciones** que surjan del contrato y su liquidación y los demás riesgos de esta naturaleza a que se vea expuesta la entidad, por lo tanto se hace necesario la solicitud de constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de prestación de servicios de mensajería.

Con base en los riesgos enunciados, el proponente deberá presentar las garantías contractuales de tal manera que aseguren los elementos adquiridos en el tiempo, por la suma estipulada y con los precios ofertados por el proponente, de conformidad con las normas legales vigentes (De conformidad con el Título II, Capítulos I y II del Decreto 1510 de 2013 en la forma como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015).

Por lo anterior, Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, NIT. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2.- CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

12.3. ANEXOS DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

1. CDP
2. Cotizaciones

Firma **Responsable Área Solicitante**



AMANDA AGUILAR BALANTA
Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión

Proyectó:AAB/DTH
Aprobó: ML/DJ
Archivado en Serie 80-12 Subserie 80-12.05